

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LOS CRITERIOS CORRESPONDIENTES PARA LAS INSCRIPCIONES EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 de Diciembre del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de diversos artículo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado** al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El Nuevo León próspero y progresista de hoy, no es fruto de la casualidad, es gracias al esfuerzo de hombres y mujeres que legaron al Estado su trabajo, su pasión y su vida.



Existen diversos personajes destacados que hicieron y siguen haciendo historia para la posteridad por su gran labor y aportaciones invaluablees para los ciudadanos.

La inscripción de las letras áureas en el muro del Salón de Sesiones es un reconocimiento a quienes por sus méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad han merecido por su inconmensurable aportación a la sociedad.

Es una realidad que desde la aprobación de las primeras inscripciones hasta la más reciente, no existieron normas o algún reglamento específico que señalara los requisitos que debían contener las propuestas para las inscripciones con letras áureas en el muro de honor del salón de sesiones, ya sean de nombre o leyendas.

Ya sucedió en la Cámara de Diputados en marzo del 2012 donde existió una fuerte discrepancia entre la los legisladores por no contener establecidos en alguna normativa los requisitos que se



deben cubrir para la inscripción en el muro de honor del Salón de Sesiones.

Esta necesidad tuvo que ser cubierta con la declaración de un Decreto que expide los criterios correspondientes para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados por lo que se considera oportuno adecuar nuestra legislación local para evitar una futura controversia al interior del Legislativo.

El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional refrenda una vez más el compromiso de trabajar respetando nuestra historia y nuestros espacios, en favor del fortalecimiento de la democracia, propiciando las bases para respaldar con leyes de avanzada el fomento a la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único:** Se reforma por adición de los artículos 145 bis II, 145 bis III, 145 bis IV, 145 bis V, 145 bis VI, 145 bis VII, 145 bis VIII



Y 145 bis IX, todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 145 bis II. Las Inscripciones de Hombres y Mujeres Ilustres, así como de Instituciones y participantes de hechos históricos, con igual declaración, inscritos con letras áureas, será procedente cuando, por sus acciones o aportaciones tengan una importancia trascendental en la historia del Estado de Nuevo León o el País.**

**Artículo 145 bis III. Las Inscripciones en los Muros de Honor serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen aprobado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte debidamente fundado y motivado.**

**Artículo 145 bis IV. Las propuestas de inscripción de letras áureas podrán ser realizadas en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política Local, así como los artículos 102,103 y 104 de este Reglamento.**



**Artículo 145 Bis V La Comisión de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.**

**Artículo 145 Bis VI. La Comisión de Educación, Cultura y Deporte podrá expedir convocatoria dirigida a instituciones públicas, científicas, tecnológicas, académicas, sociales, culturales, deportivas, entre otras, a efecto de que presenten propuestas de inscripción, y, de considerarlo necesario, solicitar opinión a instancias específicas cuyo punto de vista se considere relevante.**

**Artículo 145 VII. Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas**



**deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a diez años desde su fallecimiento.**

**Artículo 145 VIII. La Inscripción podrá realizarse dentro de una Sesión Solemne o Espacio solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad.**

**Artículo 145 IX. La Oficialía Mayor del Congreso del estado llevará el registro de las inscripciones que se hayan hecho y a través de la página y tableros de aviso difundirá, el contenido y significado de estas.**



## Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en las inscripciones de letras áureas subsecuentes se conservará la misma tipografía de las letras ya colocadas.

Monterrey, Nuevo León a Diciembre de 2016

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

  
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
DIPUTADO

  
GABRIEL TEALOC CANTÚ CANTÚ  
DIPUTADO

  
ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ  
DIPUTADO

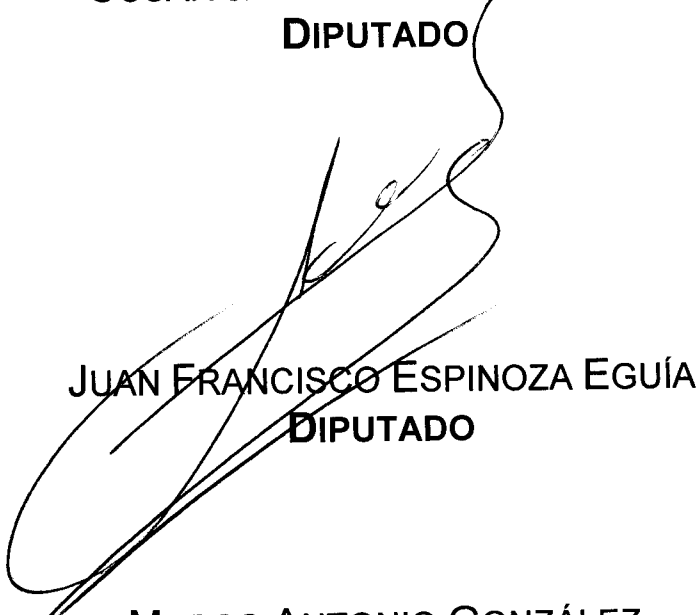




OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA  
DIPUTADO

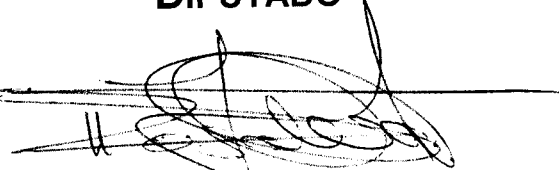


ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA  
DIPUTADO



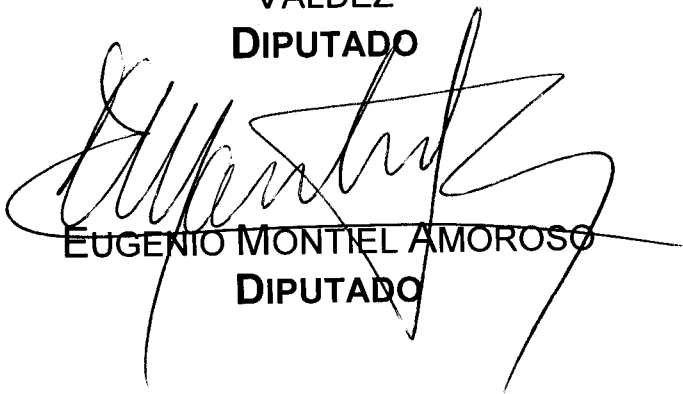
JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  
DIPUTADO

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA  
DIPUTADO



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ  
DIPUTADO

ROSALVA LLANES RIVERA  
DIPUTADA



EUGENIO MONTIEL AMOROSO  
DIPUTADO



LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA  
DIPUTADA



EVA PATRICIA SALAZAR  
DIPUTADA



LILIANA TIJERINA CANTÚ  
DIPUTADA



GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO  
SALAZAR  
DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA  
DIPUTADA

ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ  
DIPUTADA